CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	Cambio de logo y estructura documento	Líder SIG	Director	Director

Contrato No.	**029-2022**	**No. Proceso:**	**IMC-013-2022**
Contratista:	CENTRO DE INSPECCIÓN TOTAL BOYACÁ SAS		
NIT Nº	901.161.899-2		
Representante Legal	JAIRO ENRIQUE GUEVARA AVELLA		
C.C No.	9.533.446 de Sogamoso		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso - INTRASOG, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:	Que el Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG" en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales tiene como propósito fundamental garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que el Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso "INTRASOG" En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 del 16/03/2010, condiciones técnico-mecánicas de emisiones contaminantes y de operación y atendiendo que el INTRASOG, tiene la necesidad de renovar el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases al parque automotor y no se cuenta con espacios, herramientas ni equipos para efectuar la revisión técnico-mecánica al parque automotor, se ha determinado que se requiere adelantar el proceso contractual con un Centro de Diagnóstico Automotor especializado en el tema, el cual debe estar previamente habilitado por el Ministerio de Transporte, que cuente con todos los equipos y personal idóneo para efectuar dichas revisiones para el normal funcionamiento de los vehículos del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, de tal modo que no se interrumpa el apoyo a la Gestión misional de la Entidad. La revisión Técnico-Mecánica de los vehículos tiene como objetivo evaluar las condiciones mecánicas del vehículo para evitar de esta manera posibles accidentes de tránsito por causa de fallas mecánicas que puedan presentarse. Como principio constitucional es deber del Instituto de Transito administrar y brindar seguridad a los vehículos que conforman el parque automotor; es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (moto, vehículo liviano y vehículo pesado), que circulen en el territorio nacional la cual fue establecida mediante la Ley 679 de 2002 y reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200,5975 de 2006, 0015 y 4606 de 2007. Dispuesto por la Ley 769 de 2002, y sus decretos reglamentarios, todos los vehículos, carros y motos, de cualquier servicio ya sean (particular, público, oficial) que tengan más de 2 años de haber sido matriculados, deben portar su certificado de REVISION TECNICO MECANICA Y EMISION DE GASES VIGENTE. De igual forma las condiciones Mecánicas Ambientales contenido en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 16/03/2010: Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transiten por el territorio nacional tendrán la obligación de mantenerlo en condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

A su vez el INSTIUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, ha establecido que se busca dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 del 16/03/2010, Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitara dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Meteorología acreditándose como organismos de inspección. Los requisitos, procedimientos, pruebas, personal y sistemas de información mínimos que deben acreditar el centro de diagnóstico automotor, para obtener la mencionada acreditación serán estipulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, como alcance a lo establecido en la reglamentación del Ministerio de Transporte. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinara el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

1.- Que según lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2** del decreto 1082 de 2015, el día 16 de febrero de 2022, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, realizo convocatoria del proceso IMC-013-2022, por medio de la plataforma SECOP II, publicando los documentos correspondientes a Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios previos e invitación **2.-** Que de acuerdo al cronograma establecido, el día 25 de febrero de 2022, se efectuó cierre de la convocatoria, presentándose un (01) oferente **4-** Que una vez, el comité de evaluación realizo la oportuna evaluación, previo cumplimiento de requisitos exigidos en la invitación y de acuerdo a los parámetros establecidos por la norma; se determinó que el oferente CENTRO DE INSPECCIÓN TOTAL BOYACÁ SAS, identificado con NIT No. 901.161.899-2, Representada Legalmente por JAIRO ENRIQUE GUEVARA AVELLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.533.446 de Sogamoso, cumplía con los requisitos exigidos en el proceso, y en consecuencia recomendó la adjudicación del proceso. **5.-** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.-**Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2022 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO

Condiciones técnicas:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANT	PLACA	MODELO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	SICOV	ANSV	RUNT	RECAUDO	VALOR TOTAL
1	MOTOCICLETA	1	UWS-50A	2012	$ 97.048	$ 18.439	$ 22.309	$ 6.700	$ 4.400	$ 7.704	$ 156.600
2	MOTOCICLETA	1	UWS-51A	2012	$ 97.048	$ 18.439	$ 22.309	$ 6.700	$ 4.400	$ 7.704	$ 156.600
3	MOTOCICLETA	1	UWA-33A	2009	$ 97.048	$ 18.439	$ 22.309	$ 6.700	$ 4.400	$ 7.704	$ 156.600
4	MOTOCICLETA	1	XYR-01C	2014	$ 97.048	$ 18.439	$ 22.309	$ 6.700	$ 4.400	$ 7.704	$ 156.600
5	MOTOCICLETA	1	XYR-02C	2014	$ 97.048	$ 18.439	$ 22.309	$ 6.700	$ 4.400	$ 7.704	$ 156.600
6	MOTOCICLETA	1	XYR-03C	2014	$ 97.048	$ 18.439	$ 22.309	$ 6.700	$ 4.400	$ 7.704	$ 156.600
7	MOTOCICLETA	1	XYR-04C	2014	$ 97.048	$ 18.439	$ 22.309	$ 6.700	$ 4.400	$ 7.704	$ 156.600
8	MOTOCICLETA	1	UVC-92A	2004	$ 97.048	$ 18.439	$ 22.309	$ 6.500	$ 4.400	$ 7.704	$ 156.400
9	PATRULLA	1	OXD-499	2010	$ 157.804	$ 29.983	$ 22.309	$ 6.600	$ 4.400	$ 7.704	$ 228.800
10	PATRULLA	1	OXN-063	1993	$ 157.804	$ 29.983	$ 22.309	$ 6.400	$ 4.400	$ 7.704	$ 228.600
11	GRUA	1	OXN-025	2014	$ 255.829	$ 48.608	$ 22.309	$ 6.600	$ 4.400	$ 7.704	$ 345.450
										SUBTOTAL	$ 1.347.821
										IVA	$ 256.086
										SICOV	$ 245.399
										ANSV	$ 73.000
										RUNT	$ 48.400
										RECAUDO	$ 84.744
										VALOR TOTAL	$ 2.055.450

2) Plazo:	El presente contrato tendrá duración hasta 31 de Diciembre de 2022 y/o hasta agotar el valor de la disponibilidad presupuestal, lo que rimero ocurra, este plazo se empezara a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez legalizado el contrato.
3) Información presupuestal	<table><tr><th>No. del CDP</th><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>Valor a imputar</th></tr><tr><td>00000054</td><td>2.1.5.02.08.05</td><td>Combustible, Mantenimiento</td><td>$2.055.450</td></tr></table>
3) Obligaciones generales:	1. Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado. 2. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual. 3. Suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales. 4. Cumplir con el cronograma pre contractual, contractual y post contractual. 5. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4) Obligaciones específicas:	1. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, contempladas en la oferta presentada, la invitación pública y el estudio previo, documentos que deben interpretarse en forma conjunta. 2. Realizar las revisiones técnico mecánicas al parque automotor, cuando sea requerido por el Director y/o supervisor. 3. Prestar el servicio de forma personal y directa 4. Asumir los riesgos previsibles distribuidos, tipificados y acordados, en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo con sus respectivos ajustes y modificaciones. 5. Acreditar el pago de las estampillas de pro cultura, que equivale al 2%, estampilla del adulto mayor equivalente al 3% y estampilla pro deporte y recreación equivalente al 3% del valor del contrato. 6. Estar al día en el pago de la seguridad social.
5) Requisitos para cada pago:	El valor del contrato se cancelara en ACTAS PARCIALES de conformidad a la realización de las revisiones efectuadas al parque automotor; deberá presentar el informes de ejecución correspondiente, presentar el pago de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento por parte del supervisor de la prestación de servicio realizado y previa presentación de factura.; Paz y salvo de los aportes parafiscales a que haya lugar, tal y como lo establece el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 lo anterior con el respectivo visto bueno del supervisor.
6) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
7) Clausula: - normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al INTRASOG o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
8) Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al INTRASOG, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. **PARÁGRAFO 1.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El INTRASOG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
11) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12) Caducidad:	**EL INTRASOG** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA, quien** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
13) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al INTRASOG a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
14) Supervisión:	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. Se hará por conducto del Comandante de tránsito, JUAN PABLO MESA CHAPARRO, y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente

	contrato por parte del CONTRATISTA, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Verificar el cumplimiento de la ficha técnica de conformidad con lo estipulado por EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO. En el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA. 3) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato. 5) Aprobar y solicitar los ajustes del cronograma de actividades, que presente el contratista. 6) Realizar la evaluación final correspondiente a la obra realizada por el contratista, conforme a los formatos entregados por el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO existentes dentro del sistema de Calidad 7) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA, en lo que corresponda. 8) Remitir al INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. 9) Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios a la Unidad de Informática de INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO. 10) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato. 11) Validar el informe final presentado por el Contratista sobre la ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al jefe administrativa y financiera de Intrasog. 11) Las demás inherentes a las funciones realizadas
15) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso.
16) Cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
17) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
18) Garantía:	El artículo 2.2.1.2.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ordena que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías para cubrir los siguientes riesgos:

	Debido a las características del suministro a satisfacer, el contratista constituirá a favor del Instituto de Tránsito y Transporte, las siguientes pólizas con amparos y vigencias así: **Cumplimiento:** Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato, el valor de la suma asegurada debe ser igual diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Calidad del servicio:** Equivalente al 10% del valor total del contrario, vigente por el término del mismo y seis (6) meses más **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados:** Equivalente al 10% del valor total del presente contrato y con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más.
19) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
20) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales **2)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura.**3)** El contratista debe allegar las garantías solicitadas y efectuarse su correspondiente aprobación 4) El INTRASOG, a través del Área Financiera diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
21) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.
22) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el INTRASOG, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: **a)** Disponibilidad presupuestal **b)** Estudio Previo. **c)** Registro presupuestal. **d)** Invitación, **e)** La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f)** Informe de evaluación **g)** Garantías **h)** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h)** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
24) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.
25) Notificaciones:	Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección Carrera 28 # 8-15 Sogamoso- Boyacá, con número de Tel. 3133262411.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.